



## Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

**CONTRATO:003 LICITACIÓN 001/2017**

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES E ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA “LA COMPRADORA”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PROMOTORA MÉDICA TAMAULIPECA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA VENDEDORA”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

DE “LA COMPRADORA”

1. Que con fecha del día 24 de enero de 2017, fue lanzada la convocatoria de la Licitación Pública 001/2017, para la adquisición de medicamento, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 31 de enero, el acto de apertura de propuestas técnicas y económica el día 7 de febrero a las 11:00 hrs., en la ciudad de Saltillo, Coahuila., y emitido el fallo el día 21 de febrero de 2017 a las 11:00 hrs., declarándose ganador a “LA VENDEDORA” arriba citada.
2. Expresa “LA VENDEDORA” que el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación por medio de él C. Profr. Jesús Balderas Fuentes e Ing. Alejandro Treviño Saldaña le han encomendado el suministro de la adquisición de medicamento en los términos del fallo y adjudicación de la Licitación Pública cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el anexo Núm. 1 de este contrato.
3. Que los recursos para cumplir los compromisos que se deriven del presente contrato, fueron autorizados por el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante junta de consejo, de fecha 22 de septiembre de 2016; autorizándose el PEAA 2017 (Programa Estimado Anual de Adquisiciones).
4. Por su parte “LA COMPRADORA” a través de sus representantes quienes exponen ser cierto lo expresado en el punto que antecede, convienen que requiere que “LA VENDEDORA” surta la adquisición de medicamento mencionado en el anexo número Núm. 1 de este contrato.

DE “LA VENDEDORA”:

Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado folio No. 523/2016, con vigencia al 14 de junio de 2017 emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes PMT-110930-IR9.

#### CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y por tanto lo sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “LA VENDEDORA” se obliga por este instrumento a vender a “LA COMPRADORA” medicamentos que se describe en el anexo No. 1 de este contrato.

**SEGUNDA.-** Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es de **\$23,605,244.04** (veintitrés millones seiscientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 m.n.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.-** “LA VENDEDORA” se obliga a entregar el total de la adquisición de las partidas de medicamento adjudicadas en 20 quincenas, debiendo entregar el primer y tercer lunes de cada mes; siendo la primera entrega el día 10 de marzo de 2017, en el Almacén general de medicamentos del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y en la Clínica Hospital del Magisterio Unidad Saltillo, de acuerdo a lo especificado en las bases de licitación; hasta agotar las cantidades señaladas en el anexo No. 1 de este instrumento, y según sea requerido en el pedido quincenal que solicite el mismo. Estas entregas serán recibidas por el responsable del lugar, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes.

**CUARTA.-** “LA VENDEDORA” queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de las bases de la licitación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Código Civil para el Estado de Coahuila, para lo cual estará con el respaldo de fabricantes dando las garantías correspondientes según los términos del anexo No. 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía “LA VENDEDORA” deberá reponer el medicamento, por algún defecto o daño que se presente en un término menor a 10 días de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA.-** “LA VENDEDORA” cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**SEXTA.-** “LA VENDEDORA” se compromete u obliga cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en el concurso de referencia. Así como no ceder total o parcialmente el compromiso de los servicios objeto de este contrato, sin autorización de “LA COMPRADORA”.

**DE LAS CONDICIONES**

**SEPTIMA.-** “LA VENDEDORA” entregará el medicamento según la cláusula tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido del Almacén General de Medicamentos, adjunto factura por el valor de estos comprobantes al Departamento de Control de Gestión del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

**OCTAVA.-** El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación pagará en un término de hasta 60 días naturales el monto total del pedido quincenal, a partir de la presentación de la factura, con su respectiva remisión firmada de conformidad por la Dependencia que recibe los bienes.

**NOVENA.-** Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el **cinco** al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de el proveedor a través de la póliza de fianza o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

**DECIMA.-** “LA VENDEDORA” se compromete a entregar una fianza expedida por institución afianzadora autorizada por el 10% del monto total contratado, a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, señalado en la cláusula segunda, a fin de garantizar todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato, así como las posibles penas convencionales a que se hiciera acreedor, la que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no se hará necesaria la presentación de dicha garantía.

**DECIMA PRIMERA.-** La responsabilidad total de “LA VENDEDORA” bajo el presente contrato y su anexo no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho “precio convenido”.

En ningún caso “LA VENDEDORA” será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación contra “LA COMPRADORA” por un tercero, salvo lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.-** “LA COMPRADORA” no otorgará anticipo alguno a “LA VENDEDORA”.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, cuando:

"LA VENDEDORA" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA VENDEDORA" ceda parcial o totalmente el compromiso de los suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA COMPRADORA".

"LA COMPRADORA" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DECIMA QUINTA.-** El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y 33, 34, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DECIMA SEXTA:** Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

**Anexo 1 que contiene además las partidas de medicamento que le fueron adjudicadas a la vendedora en la licitación Número: 001/2017.**

### **PERSONALIDAD**

EL C. PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES E ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL JUSTIFICAN SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 EL PROFESOR XICOTÉNCATL DE LA CRUZ GARCÍA.

EL C. GERARDO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FOLIO NUMERO 523/2016 CON VIGENCIA AL 14/06/2017, ANTE LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA PROMOTORA MÉDICA TAMAULIPECA S.A. DE C.V., CON R.F.C. PMT-110930-IR9 Y CON DOMICILIO 20 DE NOVIEMBRE #102 OTE, COLONIA UNIDAD NACIONAL, EN LA CIUDAD DE CD. MADERO, TAMAULIPAS, CON TEL. 833-213-20-75.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de compraventa en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 3 días de marzo de 2017.

### **POR "LA COMPRADORA"**

**C. PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**C. ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA VENDEDORA"**

**C. GERARDO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA GARZA  
SECRETARIO TÉCNICO**

**PROFR. JOSÉ ALFREDO VALDEZ ZAMORA  
VOCAL**

**PROFR. OSVALDO DE LA CRUZ GARCÍA  
VOCAL**

## ANEXO 1

**CONDICIONES DE PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO:**

**PRECIO:** Las cotizaciones deberán presentarse para la partida Num. 1 en porcentaje de descuento máximo sobre precio farmacia y se tomará en cuenta para análisis de la partida número 1 a quien oferte el 100% de los productos de la partida; para las partidas de la 2 a la 565 las cotizaciones deberán presentarse tomando como base un 18% (dieciocho por ciento) como descuento mínimo sobre precio farmacia en medicamento innovador (patente restringida) y 40% (cuarenta por ciento) como descuento mínimo sobre precio farmacia en medicamento Medicamento Genérico (MG) en **pesos mexicanos** y no se aceptarán incrementos de los precios de los bienes en ningún caso, debiendo el **licitante** considerar en su oferta un **precio unitario único**.

**FACTURACIÓN:** La factura deberá elaborarse a nombre de: Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con domicilio fiscal en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos, Saltillo Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes **SMT 690208 TI5** y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

**PAGO:** Las condiciones de pago serán de hasta 60 días naturales de la fecha de la presentación de la factura en las oficinas del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación con domicilio en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos, Saltillo Coahuila en el departamento de Control de Gestión con el nombre y las firmas de recibido de los bienes por personal autorizado, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del **USUARIO**.

**ANTICIPOS:** No se otorgará anticipo.

**DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

**DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La especificación completa de los bienes y las cantidades a cotizar, se indican en el catálogo de Conceptos.

**PLAZO DE LA ENTREGA:** Se realizarán en 20 quincenas, debiendo entregar el primer y tercer lunes de cada mes, la cantidad que le sea solicitada hasta completar la cantidad expresada en el **ANEXO No. 1**, de acuerdo a partida, código y descripción del medicamento, debiendo ser la primera entrega el día 10 de marzo de 2017.

**LUGAR DE ENTREGA:** Deberán hacerse en el Almacén General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos Saltillo Coahuila, CP. 25294 (tel. 4-38-04-40).

Para las partidas que se detallan al final del párrafo, que corresponden a medicamentos que pertenecen al Grupo I y II (medicamento controlado), la entrega deberá realizarse en la Clínica Hospital del Magisterio Unidad Saltillo, con domicilio en Blvd. Antonio Cárdenas No. 2450, Colonia Lourdes en Saltillo, Coahuila; sin cargos de fletes y maniobras de carga o descarga, seguros u otros en un horario de 8:30 a las 14:30 horas.

De la partida número 1:

- Buprenorfina

- Efedrina

Partidas:

22	23	24	36	73	80	102	103	104	137	145	146	159	169	170	201	222
254	255	328	349	350	351	439	440	441	482	548	560	---	---	---	---	---

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**EMPAQUE:** En lo general el **PROVEEDOR** deberá empaquetar los bienes de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga y descarga, el flete y el almacenaje. **Cuando el Convocante requiera de empaque especial, el proveedor deberá atender invariablemente las indicaciones contenidas en el Catálogo de Conceptos y los acuerdos de la Junta de Aclaraciones.**

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:** Para identificar los bienes entregados por cada **PROVEEDOR**; en el empaque que contiene los bienes que entregue deberá señalar en una etiqueta autoadherible, en lugar visible del empaque: el nombre del **PROVEEDOR** y el número y fecha de la licitación. Cuando el **CONVOCANTE** requiera de una identificación especial de los bienes lo solicitará en el Catálogo de Conceptos o en la Junta de Aclaraciones.

**DEVOLUCIONES:** El **CONVOCANTE** podrá hacer devoluciones de bienes cuando se comprueben deficiencias imputables al **PROVEEDOR** dentro del periodo de garantía; en estos casos el **PROVEEDOR** deberá reponer o reparar las partes en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la fecha de notificación. En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** se procederá conforme a las disposiciones aplicables en la ley de la materia. Los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.

**RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE SERÁN FACILITADOS POR EL CONVOCANTE:** Para este suministro el **CONVOCANTE** no proporcionará materiales ni equipo, únicamente indicará y proporcionará el lugar adecuado para la entrega de los bienes.

**PARTES DEL SUMINISTRO QUE SE PODRÁN SUBCONTRATAR:** El **CONVOCANTE** considera que por sus características esta compra no requiere de subcontratación. En todo caso el **PROVEEDOR** seguirá siendo el único responsable de suministrar los bienes del convocante, en los términos y condiciones que se contraten.

**PARTIDAS ADJUDICADAS A PROMOTORA MÉDICA TAMAULIPECA S.A. DE C.V.**

PAR - TIDA NUM	DESCRIPCIÓN	LABORATORIO	CANT	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO OFERTADO	PRECIO FARMACIA (NUMERO Y LETRA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO	PRECIO UNITARIO (NUMERO Y LETRA)	IMPORTE TOTAL
2	ACARBOSA COMPRIMIDO DE 50MG.	ALPHARMA	4686	GI	\$65.90 SESENTA Y CINCO PESOS 90/100 MN	40%	\$39.54 TREINTA Y NUEVE PESOS 54/100 MN	\$185,298.79
8	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO DE 100 MG. TABLETAS	SONS	25338	ASPITAK-P	\$33.00 TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MN	40%	\$19.80 DIECINUEVE PESOS 80/100 MN	\$501,685.75
10	ÁCIDO ASCÓRBICO 100MG	BIOMEPE	1216	CMESSEL	\$ 12.50 DOCE PESOS 50/100MN	40%	\$ 7.50 SIETE PESOS 50/100 MN	\$9,117.58
19	ALFAMETILDOPA	BIOMEPE	219	HIPERMESSEL	\$ 36.70 TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 MN	40%	\$ 22.02 VEINTIDOS PESOS 02/100 MN	\$4,824.69
37	AMLODIPINO TABLETAS DE 5MG.	RAAM	17103	PRESLOPIN	\$ 43.40 CUERENTA Y TES PESOS 40/100 MN	40%	\$ 26.04 VEINTISEIS PESOS 04/100 MN	\$445,349.46
39	AMOXICILINA 125 MG/5ML + ACIDO CLAVULÁNICO 31.25MGS/5ML	MAVER	1450	CLAMOXIN	\$ 33.00 TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MN	40%	\$ 19.80 DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.	\$28,711.90
40	AMOXICILINA 250 MG/5ML + ACIDO CLAVULÁNICO 62.5MGS/5ML	MAVER	6366	CLAMOXIN	\$ 47.80 CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 MN	40%	\$ 28.68 VEINTIOCHO PESOS 68/100 MN	\$182,571.61
41	AMOXICILINA 500 MG + ACIDO CLAVULÁNICO 125MG CAJA TABLETA CON 15	MAVER	8981	CLAVIPEN	\$ 85.00 OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN	40%	\$ 51.00 CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MN	\$458,026.77



43	AMOXICILINA SUSPENSIÓN DE 500 MG.	WANDEL	7218	VANDIX	\$ 34.60 TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 MN	40%	\$ 20.76 VEINTE PESOS 76/100 MN	\$149,851.66
46	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO EQUIVALE A 500MG DE AMPICILINA.	AMSA	3484	GI	\$ 19.40 DIECINUEVE PESOS 40/100 MN	40%	\$ 11.64 ONCE PESOS 64/100 MN	\$40,557.69
69	BETAMETASONA+LORATADINA TABLETAS: CADA TABLETA CONTIENE: 0.25 MG DE BETAMETASONA+5.0 MG DE LORATADINA	COLLINS	1012 1	COBEDINA NS	\$ 48.50 CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 MN	40%	\$ 29.10 VEINTINUEVE PESOS 10/100 MN	\$294,527.61
94	BUTILHIOSCINA GRAGEAS. CONTIENE BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10MG.	BIOMEPE	1402 7	BIOMESINA	\$ 37.00 TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MN	40%	\$ 22.20 VEINTIDOS PESOS 20/100 MN	\$311,407.75
110	CEFALEXINA SUSPENSIÓN DE 250MG.	MAVER	3595	CEFALVER	\$ 39.80 TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 MN	40%	\$ 23.88 VEINTITRES PESOS 88/100 MN	\$85,844.35
136	CISAPRIDA TABLETAS DE 5 MG.	BIOMEPE	1051	NODRIX	\$ 28.60 VEINTIOCHO PESOS 60/100 MN	40%	\$ 17.16 DIESESETE PESOS 16./100 MN	\$18,031.04

153	CLORANFENICOL UNGUENTO POMADA 5 GR.	GRIIN	515		\$ 35.80 TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 MN	40%	\$ 21.48 VEINTIUN PESOS 48/100 MN	\$11,057.44
155	CLORFENAMINA JARABE 0.50MG/100ML	DEGORTS	749	BLENDOX	\$ 19.80 DIESINUEVE PESOS 80/100 MN	40%	\$ 11.88 ONCE PESOS 88/100 MN	\$8,900.46
156	CLORHIDRATO DE BENCIDAMINA SOLUCIÓN BUCOFARINGEO 0.15 GR.	MAVI	2786	ARTROBEN	\$ 67.80 SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 MN	40%	\$ 40.68 CUARENTA PESOS 68/100 MN	\$113,331.55
163	DESLOTRADINA TABLETAS DE 5 MG.	QUIMPHARMA	1014 1	HHISTAPAR	\$ 45.90 CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 MN	40%	\$ 27.54 VEINTISIETE PESOS 54/100 MN	\$279,290.01
172	DICLOFENACO GEL	MAVI	9720	FENAGEL	\$ 35.80 TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 MN	40%	\$ 21.48 VEINTIUN PESOS 48/100 MN	\$208,775.35
173	DICLOFENACO GRAGEAS DE 100MG.	BIOMEPE	7491	DOCRIL	\$ 12.50 DOCE PESOS 50/100 MN	40%	\$ 7.50 SIETE PESOS 50/100 MN	\$56,185.72
206	ERITROMICINA TABLETAS DE 500 MG.	ALPHARMA	947	TROPHARMA	\$ 58.90 CINCuenta Y OCHO PESOS 90/100 MN	40%	\$ 35.34 TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 MN	\$33,477.51
209	ESPIRONOLACTONA 25 MG	ULTRA	741	NOLASQUE	\$ 69.80 SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MN	40%	\$ 41.88 CUARENTA Y UN PESOS 88/100 MN	\$31,031.02
226	FLUCONAZOL TABLETA DE 150MG.	BIOMEPE	1135 9	TERPLEX	\$ 20.70 VEINTE PESOS 70/100 MN	40%	\$12.42 DOCE PESOS 42/100 MN	\$141,082.30
231	FUROSEMIDA TABLETAS DE 40MG.	BIOMEPE	4507	DIURMISSEL	\$ 14.20 CATORCE PESOS 20/100 MN	40%	\$ 8.52 OCHO PESOS 52/100 MN	\$38,399.30

232	GABAPENTINA CAPSULAS DE 300 MG.	WERMAR	1800	WERMY C/16	\$ 59.80 CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MN	40%	\$ 35.88 TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 MN	\$64,582.45
241	GLIBENCLAMIDA DE 5MG.	BIOMEPE	1530	OCRIX	\$ 11.80 ONCE PESOS 80/100 MN	40%	\$ 7.08 SIETE PESOS 08/100 MN	\$10,833.81
246	HIDROCLOROTIAZIDA / LOSARTAN 50/12.5MG	ULTRA	5427	GI	\$ 90.00 NOVENTA PESOS 00/100 MN	40%	\$ 54.00 CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN	\$293,058.8 1
249	HIDROXICOBALAMINA (VITAMINA B 12) 10,000 MCG, CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B 1) 100 MG, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B 6) 50 MG, VEHÍCULO CBP 2 ML	BRULUART	4092	TRIBEDOCE	\$ 71.00 SETENTA Y UN PESOS 00/100 MN	40%	\$ 42.60 CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 MN	\$174,319.2 0
273	KETOCONAZOL SHAMPOO 20MG./1ML.	LIFERPAL	342	TINIAZOL	\$ 59.00 CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN	40%	\$ 35.40 TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 MN	\$12,093.17
281	KETOROLACO TABLETAS SUBLINGUALES DE 30MG.	MAVER	6707	LOROTEC	\$ 25.00 VEINTICINCO PESOS 00/100 MN	40%	\$ 15.00 QUINCE PESOS 00/100 MN	\$100,611.4 7
283	KETOTIFENO SOLUCIÓN DE 20 MG/100ML	LOEFFLER	217	KERAFFLER	\$ 43.00 CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MN	40%	\$ 25.80 VEINTICINCO PESOS 80/100 MN	\$5,592.12
303	LINCOMICINA CAPSULAS DE 500 MG.	MAVER	836	LINCOVER	\$ 73.00 SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN	40%	\$ 43.80 CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 MN	\$36,632.89

304	LINCOMICINA INYECTABLE DE 300 MG.	AMSA	474	GI	\$ 61.00 SESENTA Y UN PESOS 00/100 MN	40%	\$ 36.60 TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 MN	\$17,331.89
308	LISINOPRIL DE 10 MG.	BIOMEPE	3170	DOSTERIL	\$ 36.30 TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 MN	40%	\$ 21.78 VEINTIUN PESOS 78/100MN	\$69,048.63
311	LORATADINA TABLETAS Ó CAPSULA DE 10 MG.	MAVER	1673 9	LARITOL	\$ 25.00 VEINTICINCO PESOS 00/100 MN	40%	\$ 15.00 QUINCE PESOS 00/100 MN	\$251,086.9 2
312	LORATADINA 100MG/100ML SOLUCIÓN PEDIÁTRICA	MAVER	1743	LARITOL	\$ 19.00 DIECINUEVE PESOS 00/100 MN	40%	\$ 11.40 ONCE PESOS 40/100 MN	\$19,874.92
313	LOSARTAN COMPRIMIDOS 50 MGS	WEMAR	9399	PUNAB	\$ 21.20 VEINTIUN PESOS 20/100 MN	40%	\$ 12.72 DOCE PESOS 72/100 MN	\$119,559.4 0
323	METAMIZOL SÓDICO (DIPIRONA) TABLETAS DE 500 MG.	BIOMEPE	4174	MESELFENIL	\$ 12.30 DOCE PESOS 30/100 MN	40%	\$ 7.38 SIETE PESOS 38/100 MN	\$30,801.10
365	NAPROXENO TABLETAS DE 250 MG.	NOVAG	4584	NOVAXEN	\$25.00 VEINTICINCO PESOS 00/100 MN	40%	\$15.00 QUINCE PESOS 00/100 MN	\$68,760.95
399	PANTOPRAZOL GRAGEAS DE 40 MG.	AMSA	4717	PROPAM	\$38.10 TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 MN	40%	\$22.86 VEINTIDOS PESOS 86/100 MN	\$107,822.4 1
403	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) TABLETAS DE 500MG.	BRULUART	2286 5	PORTEM	\$7.80 SIETE PESOS 80/100 MN	40%	\$4.68 CUATRO PESOS 68/100 MN	\$107,008.5 4
404	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) 100MG/100ML SOLUCIÓN ORAL	BIOMEPE	6908	WAMINDEL	\$11.30 ONCE PESOS 30/100 MN	40%	6.78 SEIS PESOS 78/100 MN	\$46,838.40

407	PARACETAMOL TABLETAS DE 750MG.	BIOMEPI	7872	QUITADOL	\$13.70 TRECE PESOS 70/100 MN	40%	\$8.22 OCHO PESOS 22/100 MN	\$64,711.58
408	PAROXETINA TABLETAS DE 20MG.	COLLINS	3671	COLLEPAX	\$35.00 TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MN	40%	\$21.00 VEINTI UN PESOS 00/100 MN	\$77,081.00
424	PROPRANOLOL TABLETAS DE 40MG	SERRAL	961	SINTASER	\$31.80 TREINTA Y UN PESOS 80/100 MN	40%	\$19.08 DIECINUEVE PESOS 08/100 MN	\$18,328.19
429	RANITIDINA DE 150MG. GRAGEAS Ó COMPRIMIDOS.	BIOMEPI	1042 7	ULGASTRIN	\$11.80 ONCE PESOS 80/100 MN	40%	\$7.08 SIETE PESOS 08/100 MN	\$73,826.27
471	TIMOLOL OFT. SOL. X 0.5 ML	EXAKTA	370	EXAKTA	\$31.20 TREINTA Y UN PESOS 20/100 MN	40%	\$18.72 DIECIOCHO PESOS 72/100 MN	\$6,924.27
476	TOBRAMICINA/ DEXAMETASONA: 0.3 GR., 0.1 GR./100 ML. SUSPENSION OFTALMICA		2501	EXAKTA	\$93.70 NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 MN	40%	\$56.22 CINCUENTA Y SEIS PESOS 22/100 MN	\$140,598.15
479	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100MG.	AMSA	465	AMSA	\$35.80 TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 MN	40%	\$21.48 VEINTIUN PESOS 48/100 MN	\$9,994.71

PAR-TIDA NUM	PRESENTACIÓN	LABORATORIO	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO OFERTADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	PRECIO UNITARIO (NUMERO Y LETRA)	IMPORTE TOTAL
514	ATACAND PLUS TAB. 16 MG C/28	ASTRA ZENECA	ATACAND PLUS	18%	\$650.4 SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100MN	\$191,217.60
515	ATACAND TAB. 16 MG C/28	ASTRA ZENECA	ATACAND	18%	\$684 SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN	\$1,017,108.00
519	DAFLON GRAG. 500 MG C/20	SANFER	DAFLON	18%	\$405.72 CUATROCIENTOS CINCO PESOS 72/100 MN	\$4,914,892.08
521	DILATREND TAB. 25 MG C/14	ROCHE	DILATREND	18%	\$635.16 SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 MN	\$501,776.40
522	DYNASTAT SOL. INY. 40 MG C/2	PFIZER	DYNASTAT	18%	\$602.07 SEISCIENTOS DOS PESOS 07/100 MN	\$1,378,043.33
523	ERGOTRATE TAB. 0.2 MG C/20	ARMOSTRONG	ERGOTRATE	18%	232.34 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 34/100 MN	\$32,569.96
526	FERRANINA GTS. SOL. 20 ML C/1	TAKEDA	FERRANINA	18%	\$149.94 CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MN	\$44,333.29

528	FOSFOCIL CAP. 500 MG C/12	CETUS	FOSFOCIL	18%	\$381.25 TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 MN	\$997,469.09
532	IMURAN TAB. 50 MG C/25	GLAXONSMITHE	IMURAN	18%	\$730.82 SETECIENTOS TREINTA PESOS 82/100 MN	\$48,234.38
533	LAMICTAL TAB. 50 MG C/28	GLAXONSMITHE	LAMICTAL	18%	\$504.78 QUINIENTOS CUATRO PESOS 78/100 MN	\$382,936.50
535	LAXOBERON TAB. 5 MG C/20	BOERHINGER	LAXOBERON	18%	\$136.2 CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 MN	\$199,107.51
536	M.V.I. 12 INF. SOL. INY. 80 MG C/1	GROSSMAN	MVI	18%	\$70.8 SETENTA PESOS 80/100 MN	\$7,255.90
537	METICORTEN TAB. 20 MG C/30	GROSSMAN	METICORTEN	18%	\$380.50 TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 MN	\$118,333.16
544	OXYLIN SOL. 10 ML C/1	ALLERGAN	OXYLIN	18%	\$491.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN	\$267,796.43
546	PIRIFUR TAB. 500/50 MG C/24	KENDRICK	PIRIFUR	18%	\$360.86 TRESCIENTOS SESENTA PESOS 86/100MN	\$585,775.94
550	SAMYR TAB. 500 MG C/10	ABBOT	SAMYR	18%	\$391.35 TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 35/100 MN	\$896,665.29

551	SERETIDE DISKUS 60 DS PVO. 50/250 MG C/1	GLAXONSMITHE	SERETIDE DISKUS	18%	\$745.15 SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 15/100 MN	\$725,920.63
554	SPASMOPRIV CAP. 200 MG C/24	SENOSAIN	SPASMOPRIV	18%	\$344.18 TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MN	\$429,363.77
557	SUFREXAL GEL 78 G C/1	JANSSEN SILAG	SUFREXAL	18%	\$521.55 QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 55/100 MN	\$597,795.36
558	SUFREXAL OVULO 35 MG C/10	JANSSEN SILAG	SUFREXAL	18%	\$486.26 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 MN	\$305,930.56
561	SYMBYAX CAP. 6/25 MG C/14	LILLY	SYMBYAX	18%	\$1158.04 MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 MN	\$304,207.68
563	XALACOM SOL. 2.5 ML C/1	PFIZER	XALACOM	18%	\$797.84 SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 MN	\$374,058.74
564	XATRAL OD TAB. 10 MG C/14	SANOFI	XATRAL	18%	\$653.24 SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 MN	\$1,655,985.21
565	ZELMAC TAB. 6 MG C/30	NOVARTIS	ZELMAC	18%	\$1190.20 MIL CIENTO NOVENTA PESOS 20/100 MN	\$2,063,808.66